

y don Antonio Alvarez de Romentaría, solicitando descalificación de sus casas baratas construida en el número 20 (antes 9), manzana 42, del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 20 de la calle de Poniente, de esta capital; la número 94 (hoy 41), tipo «A», de la calle de Maudes, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 29 de la calle Florestá, de Valencia; la casa barata construida en la parcela número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», hoy número 23 de la calle Florestá, de Valencia; la número 15-C de la calle de Alfredo Blanco y perteneciente a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla, y la construida en la parcela número 324 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», hoy número 12 de la calle de Tenerife, de Sevilla, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en el número 20 (antes 9), manzana 42, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», hoy número 20 de la calle de Poniente, de esta capital, solicitada por su propietario, don Juan Muñoz Morales; la casa barata número 94 (hoy 41), tipo «A», de la calle de

Maudes, de esta capital, pertenecientes al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, solicitada por su propietario, don Francisco García García; la casa barata construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», hoy número 29 de la calle de Florestá, de Valencia, solicitada por su propietario, don Manuel Zamorano Gómez; la casa barata construida en la parcela número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», hoy número 23 de la calle Florestá, de Valencia, solicitada por su propietario, don Francisco Ortubia Poveda; la casa barata número 15-C de la calle de Alfredo Blanco y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla, solicitada por su propietario, don José Moreno Morales, y la casa barata construida en la parcela número 324 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», hoy número 12 de la calle Tenerife, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Antonio Alvarez de Romentaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Barcelona y en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.» (A. Y. A. C. S. A.), se ha dictado el siguiente:

Auto.—Barcelona, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El anterior escrito, únase al expediente de su razón; se tiene a las señores Interventores por evacuada la vista conferida; y

Resultando que por providencia de treinta y uno de agosto último, se tuvo por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la Sociedad «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.» (A. Y. A. C. S. A.), domiciliada en Barcelona, calle Berlín, número 13, y que por auto de veintinueve de diciembre pasado se declaró a dicha Sociedad en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosela como de insolvencia provisional, convocándose a Junta general de acreedores de la suspensión, para el día veintidós del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de Barcelona.

Resultando que mediante escrito presentado el día siete del actual, la representación de la suspensión «A. Y. A. C. S. A.» por sobrepasar la cifra de doscientos los acreedores de la misma y tener buena parte de ellos su domicilio fuera de Barcelona, solicitó la sustitución de la Junta de acreedores por la tramitación escrita que previene el artículo dieciocho de la Ley de Suspensión de Pagos, y dada vista de tal solicitud a los señores Interventores, han informado en sentido favorable a la solicitud de la suspensión.

Considerando que excediendo de doscientos el número de acreedores de la suspensión y solicitada por su representación legal la tramitación escrita que se determina en los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley de Suspensión de

Pagos, informada aquella favorablemente por la Intervención, toda vez que se han observado los requisitos y formalidades legales que determina el primero de aquellos artículos, procede acordar, de conformidad a lo pedido por la suspensión y disponer lo pertinente para que dicha tramitación escrita pueda llevarse a efecto.

El señor don Cesáreo Rodríguez Aguilera Conde, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de esta ciudad, accidentalmente encargado del Juzgado de igual clase número diecisiete de los de la misma, dijo: Que estimando la solicitud deducida por la suspensión «Acondicionamiento y Automatización del Clima, S. A.» (A. Y. A. C. S. A.), informada favorablemente por los señores Interventores, se acuerda la suspensión de la Junta de acreedores señalada en este expediente para el día veintidós del actual a las once horas, sustituyéndola por la tramitación escrita que se determina en los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós; se concede a la suspensión «A. Y. A. C. S. A.» un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los señores acreedores, obtenida en forma auténtica; y dese publicidad a esta resolución en la misma forma en que lo fueron la providencia de treinta y uno de agosto y el auto de veintinueve de diciembre últimos, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Así por éste, su auto, lo mandó y firmó el antedicho señor Juez accidental; doy fe.—Cesáreo Rodríguez Aguilera. — Ante mí.—Luis Valentín Fernández.

Y al objeto de dar la debida publicidad a la resolución transcrita se expide el presente, que firmo en Barcelona a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—2.584-C.

El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos

de «Alberto Sánchez Díaz», que se tramita ante dicho Juzgado, representado por el Procurador don Ignacio Espadaler Medina, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Barcelona a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta, y resultando: Que declarado don Alberto Sánchez Díaz, comerciante individual, dedicado a la industria y mercado de la confección de prendas, que gira mercantilmente bajo la denominación de «Exclusivas Sago», en estado de suspensión de pagos, se celebró en este Juzgado la junta de acreedores que la Ley previene el día 16 de los corrientes, declarándose la misma legalmente constituida en el acto de su celebración por asistir el quórum personal y real que marca la Ley, siendo sometida a discusión la propuesta de modificación de convenio que se presentó en el acto de la Junta por la representación del acreedor «Textiles Bertrams Serra, S. A.», que fué aceptada por la representación del suspenso, adhiriéndose al mismo en su integridad y retirando consecuentemente la proposición de convenio inicial, y sometida a votación no se consumieron los turnos en favor y en contra acerca del mismo, votación que se verificó en forma nominal, votando a su favor todos los acreedores presentes, con excepción de «Tipografía Martí, S. A.», y «Frestel, Sociedad Anónima», absteniéndose «Martín Mompí Masuet» y «Forseda, S. A.», computándose las anteriores votaciones, arrojaron el siguiente resultado: Votos a favor, 12.700.161,24 pesetas, representados por 41 acreedores; votos en contra, pesetas 226.422,45; abstenciones 230.121,70 pesetas; y siendo las tres cuartas partes del total pasivo, con deducción de los acreedores con derecho de abstención que hicieron uso del mismo: 11.753.246,45 pesetas, y asimismo, rebasándose la mitad más uno de los acreedores concurrentes, se proclamó judicialmente el resultado favorable a la votación del nuevo convenio presentado;

Resultando: Que la proposición de convenio votada favorablemente es del tenor literal siguiente:

1.º Don Alberto Sánchez Díaz, como titular de «Exclusivas Sago», procederá a la realización y liquidación de todos sus bienes del activo, según el balance definitivo y operaciones realizadas durante la tramitación de este expediente de suspensión de pagos, la cual llevará a efecto de forma inmediata al ganar firmeza el auto de aprobación de este convenio.

2.º La realización y enajenación del activo lo llevará a efecto don Alberto Sánchez Díaz, necesariamente a través de la Comisión de acreedores que se nombrará.

3.º Se nombra como Comisión de acreedores a don José Carbonell Mora, en nombre y representación de la «Compañía Minorista Textil, S. A.»; don José Guttman, don Antonio Junquera García, por «José Altisen, S. A.» de Tarrasa; don Ramón Balaguer Colobar, por «Manufacturas Arga, S. A.», y don Francisco Gómez Viñuelas, en representación de la comunidad hereditaria de don Cipriano Gutiérrez Tapia. Se designa como domicilio de la Comisión el de la calle Trafalgar, número 12, entresuelo segundo.

4.º La Comisión de acreedores tendrá la plena representación de don Alberto Sánchez Díaz, comercialmente «Exclusivas Sago», el cual se obliga a otorgar el adecuado poder notarial irrevocable a favor de las personas que la constituyen, dentro del plazo máximo de ocho días para otorgar y firmar los documentos públicos obligados que sean indispensables o convenientes a criterio de la Comisión para llevar a efecto la realización de todos los elementos patrimoniales que figuran en el activo de su negocio en el modo, forma y precio que juzgue conveniente.

Para llevar a efecto tales operaciones bastará la firma de tres miembros de la Comisión, tanto en los documentos privados como en los públicos.

5.º El producto líquido que se obtenga de las operaciones de realización del activo se repartirá entre los acreedores comunes del importe de sus respectivos créditos y en la proporción que resulte, después de haber saldado previamente los créditos preferentes por el orden legal.

Queda facultada la aludida Comisión para examinar y aprobar, en su caso, cualquier aumento o disminución del crédito que figura en la lista de acreedores.

6.º Si terminadas totalmente las operaciones de realización, las sumas satisfechas no alcancen el importe de sus respectivos créditos, dichos acreedores cobrarán por saldo y finiquito de sus créditos, en proporción a los mismos.

7.º Sin perjuicio del presente convenio, los acreedores que ostentaren títulos contra terceros, bien por endosos de efectos de «Exclusivas Sago», o cualquier otro título, podrán exigir a los librados las obligaciones a que ellos se refieran.

Resultando: Que ha transcurrido el plazo de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin que por nadie se haya hecho uso de este derecho;

Considerando: Que en consecuencia y por ordenarlo así el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, procede aprobar el convenio mencionado.

Vistos el artículo... su señoría, por ante mí, el Secretario dijo:

Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de don Alberto Sánchez Díaz, comercialmente «Exclusivas Sago», transcrito en el segundo resultando de este auto, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edicto, que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario de Barcelona», expidiéndose también mandamiento con

descripción de la parte dispositiva de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta provincia; comuníquese asimismo a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, librándose para ello los oportunos despachos. Y cese, por último, la intervención de los negocios de la mencionada Entidad mercantil y, por tanto, los Interventores nombrados en el expediente. Entréguese los despachos al Procurador señor Espadaler para que cuide de su diligenciado, una vez firme este auto.

Lo mandó y firmó el señor don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 20, doy fe.—Gonzalo Mendoza. Ante mí, Luis Valentín Fernández de Velasco.—Rubricados.»

Todo lo cual se hace público por medio del presente a los fines acordados.

Barcelona, 10 de febrero de 1968.—El Secretario.—2.581-C.

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de los de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, en nombre y representación de don Francisco Sastre-Marqués Peix, contra don Ramón Grané Gumá, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, la finca hipotecada siguiente:

«Una casa señalada con el número 24 de la calle de Balmes, de la ciudad de Sabadell, compuesta de planta baja solamente, con patio al detrás y al lado sur; mide de ancho dieciséis metros y de fondo veinticinco, ocupando la total superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos noventa y tres palmos y noventa y dos décimas de palmo, todos cuadrados. Linda: por su frente, Este, con la calle de Balmes; izquierda, entrando, Sur, con un solar arrendado a Rosendo Domenech, y por la derecha, entrando, Norte, y fondo, Oeste, con finca de don Juan Llonch Salas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 776, libro 369 de Sabadell, folio 1 vuelto, finca número 11.041, inscripción segunda.»

Para la subasta se ha fijado previamente el precio de un millón doscientas mil pesetas y no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado. Que los títulos estarán en la Secretaría de este Juzgado para ponerlos de manifiesto al licitador que le interese su examen. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse el precio del remate a su extinción. Y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de efectuar previamente el depósito del diez por ciento por lo menos del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el nuevo edificio del Salón Víctor Pradera, con entrada por el paseo de Pujadas, cuarta planta, el día veintiocho de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Barcelona a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario.—2.585-C.

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 193 del año 1967 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por don Roberto Orenza Fas, representado por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra la entidad «Compañía Oriola, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante 1.000.000 de pesetas, intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

Urbana.—Casa sita en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de la Encarnación, número 1, compuesta de bajos y primer piso, con un obrador en la parte de detrás; mide en junto de latitud 47 palmos y de longitud, por la parte Este, 121 palmos, y por la de Oeste, 106 palmos, comprendido el grueso de las paredes medianeras, lo que forma una superficie de 5.334 palmos 50 céntimos cuadrados, o sean, 201 metros 53 decímetros cuadrados. Lindante: Por el Este, derecha entrando, con terreno de don Miguel Hortal, hoy de la Sociedad «Oriola, S. A.»; por el Sur, con dicha calle; y por el Oeste, izquierda y Norte, detrás con terreno antes del Hospital de la Santa Cruz, hoy finca de la nombrada sociedad «Oriola, S. A.», que tiene su frente a la actual calle de Torrente Vidalet. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona al tomo 641, libro 683, Sección Gracia, folio 147, finca 9.557.

Urbana.—Casa sita en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de la Encarnación, donde está señalada con el número 3, compuesta de bajos solamente, con una puerta exterior y dos ventanas colaterales y tiene la latitud 45 palmos y de longitud 136 palmos. Lo que constituye una superficie total de 6.120 palmos cuadrados, iguales a 231 metros 11 decímetros y 36 centímetros también cuadrados. Linda: Al frente, con dicha calle Encarnación; a la derecha, con finca de don Miguel Hortal; por la izquierda, con la de don Baudilio Ros Rodes, hoy de «Oriola, S. A.», y por la espalda, antes con camino, hoy con finca de la misma sociedad «Oriola, S. A.», antes denominada «Oriola, Compañía Anónima.—Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 641, libro 483, sección Gracia, folio 172, finca 660.

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la primera subasta de las fincas relacionadas, que fué el de 1.000.000 de pesetas para cada una de tales fincas fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la cuarta planta del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 22 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se enten-

derá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 28 de marzo de 1968.—El Secretario.—El Juez, Luis Serrano de Pablo.—2.573-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 13 de Barcelona, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Pedro Grau Esteban, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Enrique Granados, 7, bajos, representado por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, con tra don José Pejoan Comas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Baudilio de Llobregat, con domicilio en calle Marina, 7; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura de deudor, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Finca rústica o heredad denominada «Casa Xagó», antes «Casa Ton o Barracó», con todos sus anexos y salidas, derechos, útiles y servidumbres, situada en San Baudilio de Llobregat, compuesta de una casa, cuadras y demás dependencias propias de una finca de labranza, con sus tierras contiguas, formando una sola gleba, destinada a cultivo en su mayor parte, la cual, después de las segregaciones efectuadas, tiene, según el Registro, una cabida de nueve hectáreas 39 áreas y 29 centiáreas y, según el Catastro, la de siete hectáreas 34 áreas sesenta y una centiáreas. Linda, por Norte, con finca de doña María Serra, mediante la carretera que del Prat se dirige a San Baudilio de Llobregat; al Sur, con don Jaime Llopis, don Rafael Montañé, doña Josefa Batllori y don Pablo Llagostera; al Este, con tierras de don Evaristo Juncosa, y al Oeste, con parcelas segregadas correspondientes a don Ramón, don Antonio y doña Teresa Pejoan Comas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 790, libro 129 de San Baudilio, folio 177, finca 1.565, inscripción 17.»

Valorada la descrita finca, en la escritura de constitución de hipoteca, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, que es el tipo de subasta.

La celebración del remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona, sito en el edificio de Juzgados, paseo de Pujadas, número 3, planta tercera, el día veintiocho (28) de mayo próximo y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin efectuar tal depósito y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; y si hubiere alguna admisible se mandará llevarla a efecto previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos correspondientes.

Barcelona, uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—2.572-C.

JAÉN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 212 de 1967, se siguen autos por el procedimiento que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Santos y doña Rosa Ayora Malo de Molina, mayores de edad, sin profesión especial, casadas con don Francisco Muñoz Cañizares y don Rafael López Velázquez, representadas por el Procurador don Lorenzo López Gómez Caminero, contra bienes especialmente hipotecados por don Juan Mateos Castellanos y doña Josefa Moreno Moreno, mayores de edad, labrador y sin profesión especial, vecinos de Villargordo, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a 106.250 pesetas, y en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez y tipo señalado para ello en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

A) Parcela de terreno de secano con algunas olivas, en el sitio Piedra del Altar, cañada del Gascón, camino de Torrequebradilla, Pedro Gómez, camino de Linares, cerro Corrales y Haza Longaniza, término de Villargordo, con cabida de dos fanegas, igual a una hectárea 25 áreas 24 centiáreas. Linda, Norte, resto de donde se segregó y que se describirá bajo la letra B); Este, más de Enrique Tirado Navarro; Sur, con José García Galera, y Oeste, Francisco Lendínez Moral (indivisible). Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 198, libro 55, tomo 814, finca 4.392, inscripción primera. Se señaló como valor en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta y responderá de 26.000 pesetas de principal y 6.500 pesetas para intereses y costas.

B) Parcela de terreno de secano, con algunas olivas, en los mismos sitios y término que la anterior, con dos fanegas, o sea una hectárea 25 áreas y 24 centiáreas. Linda: Norte, más de Santiago Torres Martos; Este, Enrique Tirado Navarro; Sur, con la antes descrita en la letra A) y Oeste, Francisco Lendínez Moral. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 87, libro 27, tomo 566, finca 1.898, inscripción cuarta. Se señaló como valor en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta y responderá de 26.000 pesetas de principal, y 6.500 pesetas para intereses y costas.

C) Parcela de olivar, señalada con el número 4, de la suerte 23, de la finca llamada Olivares de los Llanos y Dehesa Vieja, en el paraje así nombrado, término de Villargordo, con 112 olivas en la superficie de una hectárea 63 áreas y 14 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Anguita Moreno; Sur, Cristóbal Saeta García; Este, Juan Moreno Almagro, y Oeste, más de Francisco Anguita Moreno. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 109, libro 43, tomo 701, finca 3.026, inscripción quinta. Señalado en la escritura de constitución de hipoteca y ha de responder de la cantidad principal de 33.000 pesetas, y 8.250 pesetas para intereses y costas.

En dichos autos y por providencia de esta fecha, y por haber transcurrido el término de treinta días a que se refiere la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y por haberse pedido en el escrito inicial se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes especialmente hipotecados, señalándose para su remate en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de junio próximo y hora de las once de la mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los requisitos siguientes:

Primero.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable; que no se admitirá postura alguna inferior al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para cada una de las fincas que son objeto de la subasta, que ya se han hecho constar al describirse las mismas; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero:

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, señalados en la escritura de constitución de hipoteca y que al describirse cada una de las fincas objeto de la misma ya se han hecho constar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Juan Ruiz Rico.—El Secretario.—2.579-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital, en los autos ejecutivos que por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en dicho Juzgado a instancia del Banco de Crédito Agrícola con don Juan Martínez Sánchez y doña María Josefa Sánchez González, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, la finca hipotecada siguiente:

Finca rústica.—Hacienda radicante en término de Cehégín, partido del Escobar, denominada Villa-Bernarda, compuesta de casa, cortijo y de los dieciséis tramos de tierra siguientes:

Primero.—Un trozo de tierra, riego de la acequia del Escobar, con algunos frutales, de dos áreas cuarenta y una centiáreas; linda: Norte, Cristino de Maya; Sur, acequia del Escobar; Este, el referido camino, y Oeste, barranco sangrador del Cabezo Gordo.

Segundo.—Un trozo de tierra viña del mencionado riego, con ciento catorce olivos, de dos hectáreas nueve áreas y sesenta y dos centiáreas, o sean, ocho fanegas, de ellas seis de viña y dos blancas, incultas; linda: Este, Blas Torrecilla Gómez y herederos de Alfonso Álvarez Castellanos López; Sur, don Blas Torrecilla; Oeste, testamentaria de don Antonio Ra-

món Fernández Ortega, Maravillas Zarco Hervás, Blas Torrecilla Gómez y doña Teresa de la Hoz y Guardo, y Norte, el río Quipar.

Tercero.—Un trozo de viña, riego del Escobar, con sesenta y dos olivos, de una hectárea cuarenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes a siete fanegas; linda: Este, heredero de don Alfonso Alvarez Castellanos López y don Blas Torrecilla Gómez; Sur, las de don José, entendido por Candelaria; Oeste, las de la testamentaria de Maravillas Zarco Hervás y don Diego Antonio Fernández Ortega, y Norte, testamentaria de don Manuel Ciudad de la Hoz.

Cuarto.—Un trozo de tierra, viña, riego de la referida acequia, en el sitio de la Hoya, con sesenta y tres olivos, de una hectárea ochenta y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete decímetros (u ocho fanegas nueve celemines, dos cuartillos y vinticinco varas); linda: Este, testamentaria de Maravillas Zarco Hervás; Sur, las de don Diego Antonio Fernández Ortega; Oeste, más tierra de esta hacienda y el río Quipar, y Norte, el citado río.

Quinto.—Un trozo de tierra viña, riego de la misma acequia, con catorce olivos, de dieciocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros, equivalentes a diez celemines, dos cuartillos y quince varas; linda: Este, el barranco sangrador del Cabezo-Gordo; Sur, testamentaria de don Manuel Ciudad de la Hoz; Oeste, la de don Blas Torrecilla Gómez, y Norte, la de don Ramón Fernández Ortega.

Sexto.—Un trozo de tierra secano labrantía, en el sitio de la Alcantarilla, siendo parte de inculca, de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, equivalentes a nueve fanegas, habiendo un celemin bajo el riego de la acequia del Escobar, que ahora también es secano; linda todo: Este, don Miguel Romero Martínez; Sur, don Pedro Bernard y las cumbres del Cabezo-Gordo; Oeste y Norte, testamentaria de don Diego Antonio Fernández Ortega.

Séptimo.—Un trozo de tierra viña, riego de la acequia del Escobar, en el sitio de Las Lomas de San Juan, con una higuera, de seis áreas catorce centiáreas y noventa decímetros, equivalentes a tres celemines dos cuartillos y cuatro brazas; linda: por los cuatro puntos cardinales con testamentaria de don Antonio Fernández Ortega.

Octavo.—Un trozo de tierra viña, riego de la repetida acequia, con veinticinco olivos; mide dieciocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, equivalentes a diez celemines, tres cuartillos y trece varas; linda: Este, testamentaria de don Manuel Ciudad de la Hoz, y por los demás puntos, testamentaria de don Diego Antonio Fernández.

Noveno.—Un trozo de tierra viña, riego de la mencionada acequia, con dos granados; de seis áreas catorce centiáreas y noventa decímetros, equivalentes a tres celemines dos cuartillos cuatro varas; linda: Norte, testamentaria de doña Maravillas Zarco Hervás; Sur y Oeste, Pedro del Amor Fernández y Juan Gil, y Norte, don Blas Torrecilla Gómez.

Décimo.—Un trozo de viña, riego de la citada acequia, con veinticinco olivos, de dieciocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y siete decímetros, equivalentes a diez celemines dos cuartillos y catorce varas; linda: por los cuatro vientos con testamentaria de don Manuel Ciudad de la Hoz.

Undécimo.—Un trozo de tierra secano, con tres olivos en Las Lomas de San Juan, de ocho áreas; linda: Este, Sur y Oeste, Antonio Fernández Gómez, y Norte, tierra de esta testamentaria. Dentro de esta hacienda se encuentra una casa compuesta de dos pisos distribuidos en

varios departamentos, cuya medida superficial no consta.

Duodécimo.—Una tierra riego olivar de la acequia de dicho partido, de siete áreas ochenta y seis centiáreas; linda: Este, Sur y Oeste, con tierras de la testamentaria de don Pedro García Robles, y Norte, don Juan Plasencia Baquero, por su esposa, mediando sangrador contiene esta finca siete olivos.

Decimotercero.—Otro trozo de tierra inculca, de cuatro hectáreas diecinueve áreas veinticuatro centiáreas y treinta y un decímetros, equivalentes a diez fanegas; linda: Este, con tierras de don Blas Torrecilla Gómez, herederos de don Alfonso Alvarez Castellanos López y testamentaria de don Pedro García Robles; Sur, tierra del mismo don Blas y dicha testamentaria de don Pedro García; Oeste, otras de las de don Antonio Ramón Fernández Ortega, Maravillas Zarco Hervás, don Blas Torrecilla y doña Teresa de la Hoz Gualdo, y Norte, el río Quipar.

Decimocuarto.—Un trozo de tierra labrable e inculca con algunos olivos, de ocho hectáreas treinta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros, equivalentes a veinte fanegas; linda: Este, herederos de don Alfonso Alvarez Castellanos López, corral de ganado de don Blas Torrecilla Gómez; Sur, tierra de José, entendido por Candelaria; Oeste, don Pedro García Robles, testamentaria de Maravillas Zarco Hervás y don Diego Antonio Fernández Ortega, y Norte, tierra de la testamentaria de don Pedro García Robles.

Decimoquinto.—Una tierra inculca de cuatro hectáreas diecinueve áreas veinticuatro centiáreas y treinta y un decímetros, equivalentes a diez fanegas; linda: Este, tierras de la testamentaria de Maravillas Zarco Hervás; Sur, con otras de don Diego Antonio Fernández Ortega y don Pedro García Robles; Oeste, dicha testamentaria de don Pedro García y río Quipar, y Norte, el expresado río.

Y decimosexto.—Una tierra secano inculca al sitio de la Alcantarilla, con algunas roturaciones y en ellas un celemin, que antes fué origen de la acequia del Escobar y hoy es secano, de trescientas sesenta y siete hectáreas treinta y una áreas ochenta y siete centiáreas y noventa decímetros, equivalentes a novecientas fanegas; linda: Este, tierras de Miguel Romero, don Alfonso Clemente y Ginés Cuenca; Sur, tierras de don Pedro Ciller, laboradas y secano por la parte opuesta del Cabezo-Gordo; Oeste, tierras de los herederos de la señora Condesa viuda de Campillo, don Vicente de la Torre y herederos de don Pedro Mesas, y Norte, otro de don Ginés Egea Portillo y la acequia del Escobar.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La expresada finca sale a pública licitación por tercera vez sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de un millón quinientas cuarenta y dos mil pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de marzo de 1968. El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—1.074-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Luciana Herrero Díaz, representado por el Procurador señor Escrivá de Romani, contra don Enrique Muñoz Areños y su esposa, doña Adela Guinea Villar, se anuncia por medio del presente, que el día 6 de mayo próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada en la escritura origen de los autos, siguiente:

Finca de labor, secano y regadío con árboles y pastos, de una superficie aproximada de 1.297 hectáreas, denominada La Vega, sita en el término de Retuerta del Bullaque, partido judicial de Piedrabuena (Ciudad Real). Inscrita la hipoteca en el tomo 303 del Archivo, libro 14 del Ayuntamiento de Retuerta, folio 158 vuelto, finca número 634, inscripción 14.

Se advierte: Que servirá de tope a esta primera subasta el de 5.300.000 pesetas, en que dicha finca fué tasada en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo de licitación; que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días, cuando menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa S. S. en Madrid a 1 de abril de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez, Aurelio Valenzuela Moreno.—1.073-3.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid se siguen bajo el número 238-1967 autos de juicio ejecutivo instados por doña Inmaculada Concepción Frutos Ventura, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gaura contra la Entidad «Garrosa Urbanizaciones, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos a virtud de escrito de la parte actora se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente:

Finca rústica.—Tierra en término municipal de Peguerinos, al sitio de «Rajuelos de Arriba», polígono 1, parcela 30. De superficie (después de segregaciones) 22 hectáreas 10 áreas y 64 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Magdalena y Eulalia Bernaldo de Quirós, mediante camino de servidumbre; Sur, Jesús y Mariano Benito; Este, calleja de los Rajuelos y Mariano García, y Oeste, camino y término del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al

tomo 330 del Archivo, libro 10, del Ayuntamiento de Peguerinos, folio 224 vuelto, finca número 1.050, inscripción segunda.

La expresada finca ha sido valorada judicialmente en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que referida finca sale a la venta por primera vez en la suma anteriormente expresada. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad señalada como tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de subasta. Que la finca sale a la venta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad. Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, Teruel. Rubricados.

Y para su inserción con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Teruel.—Visto bueno: El Magistrado Juez de Primera Instancia, L. A. Burón Barba.—2.596-C.

*

En virtud de providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de Primera instancia número 1, Decano de Madrid, por «Agustín Lantero e Hijos, S. L.», contra «Compañía Transformados Metálicos, S. A.» (COTRAME), en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, los bienes de la clase de muebles consistentes en:

Un camión, Sava-Austin; un turismo, marca Seat 1.500; máquina de escribir y diversa maquinaria para trabajar hierro y dos grupos de soldadura en uso y otros dos averiados; maquinaria ésta que se describe en la tasación del perito obrante en autos, por el tipo de doscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas, y formando otro lote, los derechos de traspaso que correspondan a la demandada por el arrendamiento del local de negocio sito en la calle de Sierra Molina, número 2, de esta capital, por el tipo de cien mil pesetas, precio de su tasación; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 24 de abril actual, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate de cada uno de los bienes embargados en los dos lotes antes expresados es el que para cada uno de dichos lotes se expresa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo del lote de bienes que deseen licitar, no admitiéndose posturas que

no cubran los dos tercios de cada uno de dichos tipos, y

3.º El depositario de los bienes de la clase de muebles que se subastan es don Antonio Díaz Fernández, representante legal de la demandada, domiciliada en calle de Sierra Molina, número 2, de esta capital.

Dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez. El Secretario.—2.712-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

FERNANDEZ ABAD, Justiniano; hijo de Felipe y de María, natural de Quinta Ranero, soltero, pintor, de veinte años, domiciliado últimamente en León, calle Rivadavia, casa Renfe, número 2; procesado en la causa número 150 de 1966, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montoro dentro del término de diez días.—(1.306.)

FERNANDEZ ALCARAZ, Antonio; que uso los nombres de Antonio Hernández Sixto y Antonio Hernández Alcaraz, de diecinueve años, soltero, hijo de Antonio y Teresa, natural de Valencia y vecino de Villarreal, cuyo último domicilio lo tuvo en Senda Pescadores, bloque 1.º, puerta C; procesado en el sumario número 195 de 1967 por hurto; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Castellón dentro del término de ocho días.—(1.317.)

GARCIA GARCIA, José; de veinte años, soltero, peón, hijo de Sebastián y de Sebastiana, natural de Gallegas de Arreñan, domiciliado últimamente en Santander; procesado en el sumario número 103 de 1963 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander dentro del término de diez días.—(1.319.)

MENDEZ MONTEIRO DA SILVA, Joaquín; natural de Armanar-Sissu (Portugal), soltero, estudiante, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Frankfurt de Meain (Alemania); procesado en la causa número 87 de 1966 por falsedad en documento de identidad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Túy dentro del término de ocho días.—(1.320.)

FERNANDEZ RODA, María Dolores; natural de Osuna, casada, de veintisiete años, hija de Juan y de Carmen, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en la causa número 45 de 1968 por abandono de un niño; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia dentro del término de cinco días.—(1.321.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 169 de 1967. Tomás Gómez Domínguez.—(1.323.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Alcaraz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 82 de 1961, Francisco Fernández Torres.—(1.301.)

El Juzgado de Instrucción de Berja deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 6 de 1963, Francisco Reina Cortés.—(1.302.)

El Juzgado de Instrucción de Carlet deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 8 de 1965, Tomás Valero Monzó.—(1.303.)

El Juzgado de Instrucción de Logroño deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 270 de 1964, Jacinto Mayor Manso.—(1.304.)

El Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 8 de 1968, Anastasio Cantero Muñoz.—(1.307.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 447 de 1967, Juan Jiménez Martín.—(1.316.)

E D I C T O S

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 16/67, por daños en accidente de circulación ocurrido el día 31 de julio último en el kilómetro 118 de la carretera R. N. I (Madrid-Irún), se cita al denunciado Georges Ferranz, de cincuenta y seis años, casado, hijo de Yules y de Jeanne, natural de Marsella y con domicilio último en Baus-Le Penil, 54 rue de la Baste, de profesión sastre, conductor del vehículo turismo matrícula 292-QS-77, a fin de que el día 15 del próximo mayo, a las once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado Comarcal para asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole de ley caso de incomparecencia.

Sepúlveda, 2 de abril de 1968.—Antonio Romano.—(1.318.)

*

Don Francisco Grinda y Serrano, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente se cita y llama a Antonio Gómez Díaz, nacido en La Garrovilla el día 6 de junio de 1924, hijo de José y Francisca, de profesión jornalero y de estado viudo de Carmen Concepción Valades, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que el presente edicto aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Badajoz, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de que preste declaración en diligencias previas que instruyo con el número 39-68, por delito de abandono de familia.

Dado en Mérida a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Francisco Grinda y Serrano.—El Secretario.—(1.305.)

*

Don Luis Figueiras Dacal, Juez de Instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 16 de 1968, sobre hurto, en las que se ha acordado publicar el presente edicto para que se proceda a la busca y rescate de unas tres mil pesetas en moneda española y unos trescientos francos suizos, unas cinco mil pesetas en moneda española, que el día 26 de marzo último se le extraviaron al súbdito suizo Ivan Daniel Lugin, de veinticuatro años de edad, soltero, em-

natural de Lausanna (Suiza) y vecino de Middel (Suiza), con domicilio en Chehin Aloix-Fauquex, entre los pueblos de Vera y Garrucha, procediéndose a la intervención de dicho metálico de ser habido, poniéndolo a disposición de este Juzgado en unión de poseedores no acreditar su legal adquisición.

Dado en Vera a 1 de abril de 1968.—El Juez, Luis Figueiras Dacal.—El Secretario.—(1.322.)

Por el presente, librado en diligencias previas 161/68, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido en el kilómetro 17,775 de la carretera de Colbató a Manresa, el día 28 de los corrientes, al colisionar el ciclista Farisato Lino, súbdito italiano, contra un camión, se hace el ofrecimiento de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho ciclista lesionado y se le cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico

forense, y asimismo se cita al testigo Cesare Vertona Corsanini, igualmente de nacionalidad italiana.

Dado en Manresa a 30 de marzo de 1968. El Juez.—El Secretario.—(1.293.)

En los actos de juicio de faltas número 11 de 1968, seguidos en este Juzgado de oficio por lesiones y daños contra Carlos Alberto Ferro, fué dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Manuel Sierra Castrillón, Juez comarcal de Tordesillas, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, como acusador, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Carlos Alberto Ferro, de treinta años de edad, casado, obrero, hijo de Francisco y de Luisa, de nacionalidad portuguesa, con residencia en Alemania (hoy en ignorado paradero); como perjudicado, Lorenzo

Rodriguez Herreras, mayor de edad, vecino de Tordesillas. Por la supuesta falta de lesiones y daños en accidente con vehículo de motor.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Carlos Alberto Ferro (hoy en ignorado paradero) a las penas de quinientas pesetas de multa y reprobación privada, así como a la retirada de su permiso de conducir vehículos de motor durante dos meses y al pago de todas las costas de este juicio e indemnice al perjudicado, Lorenzo Rodriguez Herreras, en la cantidad total de mil pesetas, por daños y perjuicios sufridos. Y subsidiariamente debe abonar esta indemnización civil la Compañía aseguradora, «Iduna», o la «Oficina Española de Aseguradores de Automóviles», con domicilio en Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sierra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado Carlos Alberto Ferro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Tordesillas a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—(1.298.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de 2.200 Qm. de harina de trigo para panificación. (Expediente número 21/68.)

El día 9 de mayo próximo y a las once horas se celebrará en el salón de actos de esta Junta, sito en la calle Veinticinco de Julio, número 3 de esta capital, concurso para la adquisición de 2.200 Qm. de harina de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Villa Cisneros, al precio de novecientas (900) pesetas el quintal métrico y un importe total de 1.980.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este concurso se encuentran expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas, sita en la Isleta; en los tabloneros de anuncios de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar (Madrid) y en los tabloneros de anuncios de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

La proposición se confeccionará con arreglo al modelo que se inserta a continuación y será entregada en el acto del concurso en sobre cerrado y lacrado y en cuadruplicado ejemplar; el ejemplar original se reintegrará con una póliza de seis pesetas, y las demás, firmadas todas ellas.

El ofrecimiento de esta harina se hará por la totalidad de lo anunciado y no se admitirán ofertas que ofrezcan menor cuantía.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos del oferente), domiciliado en (calle o plaza), número, con documento nacional de identidad número, que exhibe y retira, en nombre (propio o como apoderado legal de don), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias en el «Boletín Oficial del Estado» o «D. O. del Ministerio del Ejército» o periódico (reseñese el que se haya leído, con la fecha, y número de publicación, así como población donde se editó) sobre la contratación por el sistema de concurso de 2.200 quintales métricos de harina de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Villa Cisneros, y por una cuantía de 1.980.000 pesetas.

Segundo.—Que asimismo está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrá de regirse este concurso, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

Tercero.—Que ofrece suministrar la cantidad de 2.200 Qm. de harina de trigo para panificación, puesta en el Depósito de Intendencia de Villa Cisneros, al precio de pesetas el quintal métrico, en las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones técnicas.

Cuarto.—Que se une a este pliego resguardado de carta de pago que acredita el ingreso de pesetas (póngase el importe de la fianza depositada en letra) en la Caja General de Depósitos, correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones legales.

Quinto.—Que se unen a la presente oferta los documentos siguientes: (Relación de todos los que se unan.)

(Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del oferente.)

En el anverso del sobre se hará constar lo siguiente: «Proposición para optar al concurso sobre suministro de 2.200 quintales métricos de harina de trigo panificable con destino al Depósito de Intendencia de Villa Cisneros. Referencia: Expediente 21/68.»

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1968.—El Comandante Secretario.—Visto bueno, el Coronel Presidente.—1.815-A.

Resolución de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de 2.200 Qm. de harina de trigo para panificación. (Expediente número 19/68.)

El día 16 de mayo próximo y a las once horas se celebrará en el salón de actos de esta Junta, sito en la calle Veinticinco de Julio, número 3, de esta capital, concurso para la adquisición de 2.200 Qm. de harina de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Aaiún, al precio de novecientas (900) pesetas el quintal métrico, y un importe total de 1.980.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este concurso se encuentran expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la Isleta; en los tabloneros de anuncios de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar (Madrid) y en los tabloneros de anuncios de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

La proposición se confeccionará con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y será entregada en el acto del concurso en sobre cerrado y lacrado